

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Sr. ORLANDO ALBERTO RUSSO

Vicepresidente 1°
Sr. JOSÉ ANTONIO KRESSELER

Vicepresidente 2°
Arq. FRANCO MORELLI

Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA

Dr. JULIO AGUSTIN ISA

Sr. NELSON GABRIEL PORTUGAL

Sr. CARLOS DANIEL MAZZUCCO

Sr. PEDRO NICOLÁS ALBORNOZ

Prof. MARÍA INÉS TARULLI

Sr. FEDERICO RODRIGO FUNEZ

Sra. MERCEDES BENEDICTA BENITEZ

Prof. JOSÉ GABRIEL JIMENEZ

Secretario

Dr. CARLOS RUBÉN DI SANTOLO

Contenidos

Ordenanzas: 2.163-2.164-2.165-2.166-2.167-2.168-2.169-2.170-2.171-2.172.

Decretos sintetizados: 411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479.

Editado en la Municipalidad de Concepción, provincia de Tucumán en la fecha 12 de Diciembre de 2024.
El contenido de este Boletín puede descargarse de www.concepcion.gob

Dirección de Despacho



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

9 de Julio 116 - Tel. (3865) 425066
www.concepcion.gob.ar
(4146) Concepción - Tucumán - Argentina

BOLETIN OFICIAL N° 11 NOVIEMBRE 2024

Edición Impresa el 12 de Diciembre de 2024

Trabajamos en Equipo Somos CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO

Secretario de Gobierno

Ing. FERNANDO EUGENIO MOLINA

Secretario de Hacienda

C.P.N. GABRIEL ORLANDO

Secretaria de Política Social

Lic. LOURDES CECILIA BURT

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. VÍCTOR EMILIANO MORELLI

ORDENANZA Nº 2.163
Promulgada por Decreto Nº 426 en fecha
07/11/2.024

VISTO:

El texto ordenado dispuesto por el Decreto Nº 030, de fecha 04 de febrero de 2.011, de las Ordenanzas 1425, 1489, 1542 y 1587, que crea y regula el Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA), en el ámbito de la Municipalidad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que las restricciones en la circulación y las demás medidas adoptadas para mitigar la propagación de la COVID-19 redundaron durante un largo tiempo en una fuerte caída de la actividad del transporte público automotor de pasajeros, tanto en la jurisdicción nacional, provincial como municipal;

Que la crisis económica del país en estos últimos años marcó una alta inflación (larga y sostenida desde 2.023), con el consecuente deterioro del poder adquisitivo de los ciudadanos;

Que esto produjo un incremento en las dificultades para la adquisición de automotores, tanto nuevos como usados, ya sea por su elevado valor o la falta de créditos;

Que la Municipalidad de Concepción, mediante Ordenanza Nº 1.015, se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, lo cual fue ratificado por la Ordenanza Nº 1517/09;

Que la Ley mencionada establece expresamente en su artículo 53 inciso b) que, en el caso del servicio de transporte de pasajeros, no se deben utilizar unidades con una antigüedad mayor de 10 años;

Que, no obstante lo estipulado, la misma Ley prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad, en tanto las unidades se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario Nº 779/95, en el Art. 53 del Anexo 1, apartado b.1), refiere a que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros “deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley Nº 24.449”;

Que a su vez el apartado b.4), en su primer párrafo, con el fin de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, faculta a la Secretaría de

Transporte de la Nación a establecer las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades que hayan superado la antigüedad máxima prevista (10 años) para poder continuar en servicio;

Que en el segundo párrafo del apartado b.4) se precisa que “en cualquiera de los casos mencionados en el párrafo anterior, ningún vehículo de las categorías aludidas podrá continuar circulando una vez cumplidos los tres años de vencido el plazo fijado en el art. 53 inc. b) de la Ley 24449.”;

Que al respecto la Secretaría de Transporte, actualmente dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Nación, dictó la Resolución Nº 10/24, de fecha 09/02/24, por la cual establece que tanto los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional y los destinados a la prestación de oferta libre (art. 1º), como aquellos vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional e internacional afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos, y para el turismo (art. 2º), podrán continuar prestando dichos servicios por el plazo de tres años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del Art. 53 del Anexo I del Decreto Nº 779/95 y sus modificatorios;

Que en virtud de lo dispuesto por la mencionada Resolución surge que en el ámbito municipal se puede proceder del mismo modo que en la esfera nacional, habida cuenta que la Municipalidad de Concepción se encuentra adherida a la normativa nacional vigente en la materia, otorgando la posibilidad de la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en la jurisdicción municipal a unidades que han cumplido los años de antigüedad que prescribe la ley, por un lapso de tres años posteriores al vencimiento de dicha antigüedad;

Que asimismo desde un punto de vista técnico la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 1425 ha podido evaluar que las unidades con una antigüedad de hasta trece (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios, no viendo impedimento alguno, desde el punto de vista

DECRETO Nº 474 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia Nº 266 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Luis Alberto López, D.N.I. Nº 22.216.028, domiciliado en calle Hermanas Belascuain Lote Nº 15, Segunda Cuadra Bº 1º de Mayo I de esta Ciudad, hasta el día 24 de Julio de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 475 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia Nº 250 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Roberto Fabián Gaudino, D.N.I. Nº 36.494.434, domiciliado en calle Dall Asta Nº 2.415, de esta Ciudad, hasta el día 06 de Octubre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 476 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia Nº 257 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), a la Señora Cecilia Mariana Rojas, D.N.I. Nº 26.242.356, domiciliada en calle Dall Asta Nº 2.002, de esta Ciudad, hasta el día 05 de Septiembre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 477 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

RECTIFÍCASE, el Artículo 1º del Decreto Nº 458 de fecha 20 de Noviembre 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: AUTORIZASE al concesionario de la Licencia SITPPA Automóvil Nº 617, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Roque Daniel Guerrero, D.N.I. Nº 31.543.682, con domicilio en calle Tupac Amaru Nº 127 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a prestar servicios: Marca Volkswagen, Modelo Polo Track, Año 2024, Motor Nº CWS177304, Chasis Nº 9BWAL5BZ0ST610945, Dominio Nº AG811GC, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el Nº 56.818.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 478 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

RECTIFÍCASE, el Artículo 1º del Decreto Nº 457 de fecha 20 de Noviembre 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: AUTORIZASE al concesionario de la Licencia SITPPA Automóvil Nº 707, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Isaías Benjamín Toranzo, D.N.I. Nº 42.007.626, con domicilio en calle Echeverría y Los Robles Nº 420 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a prestar servicios: marca Chevrolet, Modelo Classic, Año 2015, Motor Nº GJBM06203, Chasis Nº 8AGSC1950FR162066, Dominio Nº OMJ755, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el Nº 56.819.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente se da de baja a la unidad automotor identificada en el Artículo 2º del Decreto Nº 448/2022.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 479 de fecha 29/11/2024
Sintetizado

AUTORIZASE al Señor Director de Relaciones Laborales de esta Municipalidad, Marcos Emanuel Ibarra, D.N.I. Nº 35.806.186, a hacer uso de Licencia por examen a partir del día de la fecha y hasta el día 19 de Diciembre del 2024 inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

de prueba.

FIJANSE en forma provisoria los siguientes recorridos para el servicio Urbano Colectivo de Pasajeros:

Línea 1 Ramal Los Vega – Concepción:

(Inicio: Ruta 329 y calle Divino Niño) Ruta 329 – Soberanía Nacional – Tomás Guido – Centenario – Dr. A. C. Fernández – J. J. Vides – Tomás Guido – J. J. Vides – Dr. A. C. Fernández/Juramento – Ruta 329/ Joaquín V. González – Gral. San Martín – continuación al Norte por Av. Güemes – 24 de Septiembre – Colon – Entre Ríos – Gral. Heredia – República de Siria – Catamarca – Mariano Moreno – Gral. Belgrano – Gral. San Martín – San Juan – Francia – N. Estéfano – Av. Dr. R. Alfonsín – Dr. E. Padilla – Uruguay – 9 de Julio – Padre C. Juangorena – Av. Güemes – Francia – J. V. González / Ruta 329 – Juramento/Dr. A. C. Fernández – J. J. Vides – Tomás Guido – J. J. Vides – Dr. A. C. Fernández- Centenario – Tomas Guido – Soberanía Nacional – Ruta 329 –(final recorrido: Ruta 329 y calle Divino Niño)

Línea 2 Ramal Alvear- Concepción:

(Inicio de recorrido: Alto Verde) Falucho – Sgto. Cabral – Urquiza – H. Irigoyen – Alfonsina Storni – Sarratea – 1º de Mayo – H. Irigoyen – Crucero Gral. Belgrano – Isla Soledad – Soldado Sin Nombre – H. Irigoyen – Dr. E. Padilla – Av. Dr. R. Alfonsín – N. Estéfano – Matienzo – Rivadavia / Alberdi – 24 de Septiembre – Colon – República de Siria – Catamarca – Moreno – Gral. Belgrano – Gral. San Martín – Gral. Las Heras – J. Haimés – Virgen Inmaculada – Prospero Mena – Junín – Nazca – Italia – Manuel Sabio – O. Colombres – Pje. Lavalle – Padre C. Juangorena – N. Estéfano – Av. Dr. R. Alfonsín – Dr. E. Padilla – H. Irigoyen – Soldado Sin Nombre – Isla Soledad – Crucero Gral. Belgrano – H. Irigoyen – Alfonsina Storni – Sarratea – 1º de Mayo – H. Irigoyen – Falucho (final recorrido; Alto verde)

Línea 3 Ramal Barrio Las Tipas - Concepción:

(Inicio de recorrido: Gral. San Martín al 5.000) Gral. San Martín – Dr. E. Dietrich – O. Colombres – F. L. Beltrán – Matienzo – F. Leloir – Belisario Ríos – Paul Harris – Las Palmeras – F. Leloir – Matienzo – R. de Escalada – O. Colombres – Pje. Lavalle – Padre C. Juangorena – N. Estéfano – Av. Dr. R. Alfonsín – Dr. E. Padilla – Uruguay – 9 de Julio – Padre C. Juangorena – Buenos Aires/ Colon – Italia – Gral. Las Heras – J. Haimés – Nazca – Italia – Manuel Sabio – San Martín- (final recorrido San Martín al 5.000).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 471 de fecha 29/11/2024

Sintetizado

RECONÓCESE ala agente municipal Señora Fátima Jessica Edith Lamas, D.N.I. N° 33.628.440, Personal Contratado de esta Municipalidad, Categoría 18 (Dieciocho) del Escalafón Municipal Vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado en forma discontinua, por el término de 90 (Noventa) días, de acuerdo a fs. 05 del Expediente de referencia y lo establecido por el Artículo 4º, inc. 1) de la Ley 9.254.

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, solicitado por la Agente Municipal antes mencionada, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º, inc. 1) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 472 de fecha 29/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE hasta el día 31 de Diciembre de 2.024 inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1332/04 y sus modificatorias, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 473 de fecha 29/11/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 260 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Luis Alberto Nicolás Fernández, D.N.I. N° 27.141.873, domiciliado en calle Dall Asta N° 1.977 de esta Ciudad, hasta el día 05 de Septiembre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

estrictamente técnico, para que se otorgue una prórroga en su circulación, siempre que realicen y aprueben la inspección técnica obligatoria en períodos específicos;

Que por lo considerado se hace menester establecer, con carácter de excepción, y bajo determinadas condiciones, una prórroga o extensión del plazo de utilización de las unidades cuyos modelos reflejan una antigüedad que haya superado la consignada en el art. 53 inc. b) de la Ley N° 24.449, y no más allá de los tres (3) años de vencida aquella antigüedad, conforme al límite establecido por el segundo párrafo del punto b.4) del inciso b) del art. 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95;

Que la continuidad de los vehículos deberá aplicarse a todas las unidades que hubiesen estado registradas en el SITPPA;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-AGRÉGUESE al Texto Ordenado dispuesto por Decreto N° 030, de fecha 04 de febrero de 2.011, de las Ordenanzas “1425, 1489, 1542 y 1587”, el Art. 34 bis con el siguiente texto:

“Art. 34 bis: Establécese que los vehículos afectados a los servicios contemplados en el presente Texto Ordenado podrán continuar prestando servicios por el plazo de TRES (3) años, contados desde el vencimiento de la antigüedad determinada en el artículo anterior. Estos vehículos deberán aprobar la inspección técnica obligatoria en forma semestral, conforme al régimen general para los autos con antigüedad de más de 7 años.

La continuidad de los vehículos alcanzados por este artículo se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas en el SITPPA”.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISÉIS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 16/24 - 17/10/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.164

Promulgada de Oficio en fecha fecha 12/11/2.024

-Art.29º 1º párrfo Ley N° 5.529-.

VISTO:

La calle Pedro Dall'Asta, con sentido de circulación de oeste a este, y;

CONSIDERANDO:

Que la calle Pedro Dall'Asta desde Marconi a calle Catamarca es de mano única en cuanto a su sentido de circulación, sin embargo es utilizada por los vecinos como de doble mano de circulación para poder acceder a su viviendas, lo que contraría las normas vigentes;

Que es necesario dar una solución a esta situación, adecuándola a los usos y necesidades de la comunidad;

Que a tal fin amerita establecer el doble sentido de circulación en dicha arteria en el tramo mencionado, por las razones señaladas y en vista de la realidad actual de la zona;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º.- ESTABLECER el doble sentido de circulación de la calle Pedro Dall'Asta, desde calle Marconi hasta calle Catamarca.-

Art. 2º.- Instálese la señalización correspondiente en la calle Pedro Dall'Asta en el tramo mencionado en el Art. 1º, en cuanto a su doble sentido de circulación.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISÉIS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 16/24 - 17/10/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.165

Promulgada de Oficio en fecha fecha 12/11/2.024

-Art. 29º 1º párrfo Ley N° 5.529-.

VISTO:

El mal estado en que se encuentran las veredas en el microcentro de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que con la llegada del período de lluvias las veredas se hacen intransitables para los peatones que día a día circulan por las mismas hacia sus trabajos o haciendo compras, e incluso para los mismos vecinos de la zona citada;

Que ha quedado evidenciado que no existe iniciativa por parte de comerciantes y vecinos en reparar las veredas, por lo que se hace necesaria la intervención del estado a los fines de subsanar dicha situación que importa un peligro para los transeúntes y opaca nuestro bello microcentro;

Que este Cuerpo Legislativo, por lo expresado, debe manifestarse al respecto dictando la norma que tienda a erradicar este problema, que no sólo es propio del microcentro sino de la ciudad en general;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- EFECTÚESE por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la brevedad posible, un relevamiento general del estado de las veredas dentro del microcentro de nuestra ciudad, comprendido el mismo como límite Norte calle Haimés, Sur calle Francia, Este calle Heredia y Oeste calles Belgrano y Lamadrid; conjuntamente a esto los inspectores municipales habilitados deberán realizar las actuaciones tendientes a que los vecinos normalicen la situación en la que se encuentran sus respectivas veredas.-

Art. 2°.- Finalizado el relevamiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá tomar contacto con los vecinos o comerciantes que tengan deterioradas las veredas a los fines de que en forma conjunta sean reparadas, pudiendo el titular de la propiedad poner el material y el Municipio la mano de obra.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISÉIS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 16/24 - 17/10/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.166

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

La necesidad de contar con un símbolo que represente la identidad cultural, histórica y social de la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación de una bandera propia fortalece el sentido de pertenencia y orgullo de los habitantes de la ciudad;

Que es necesario promover y fomentar los valores históricos, culturales y sociales de Concepción a través de símbolos que identifiquen a la comunidad; Que numerosas ciudades del país y del mundo cuentan con banderas propias que reflejan su historia, su geografía y sus tradiciones;

Que para lograr tener nuestra propia bandera se debe convocar a instituciones del medio a los fines de que participen y omitan opinión;

Que la participación de escuelas locales en el diseño de la bandera fomenta el sentido de identidad y pertenencia entre los jóvenes, incentivando el estudio y la valorización de la historia y cultura;

Que la bandera de la ciudad contribuye a la unión de los ciudadanos en torno a un símbolo común, el cual podrá ser utilizado en eventos oficiales, ceremonias, competencias deportivas, entre otras actividades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CRÉASE la Bandera Oficial de la ciudad de Concepción, la cual será el símbolo representativo de la identidad de la comunidad.-

Art. 2°.- La Bandera deberá ser diseñada, manteniendo los colores y diseño de nuestro pabellón nacional, a través de un concurso público de participación abierta a todas las instituciones educativas de nivel primario y secundario de la ciudad, en el que se reflejen los valores históricos, geográficos y culturales de la localidad.-

Art. 3°.- Establézcase que la convocatoria para el diseño de la Bandera será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá conformar un jurado especializado para evaluar los diseños presentados.-

Art. 4°.- El jurado estará compuesto por

Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 465 de fecha 22/11/2024

Sintetizado

DECLÁRASE de Interés Municipal, los actos que se realizarán en el día de la fecha, en el Hospital Regional de Concepción, "Dr. Miguel Belascuain", con motivo de la celebración en nuestro País del día de la Enfermería.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 466 de fecha 25/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, solicitado por el Agente Municipal, Señor Silvio Norberto Iñigues, D.N.I. N° 20.405.388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 1) de la Ley 9.254.

RECONÓCESE al Agente Municipal Señor Silvio Norberto Iñigues, D.N.I. N° 20.405.388, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (dieciocho) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado en forma discontinua, por el término de 90 (noventa) días, de acuerdo fs. 04 del Expediente N° 14.624/I-24 y lo establecido por el artículo 4°, inciso 1) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 467 de fecha 25/11/2024

Sintetizado

RECONÓCESE al agente municipal Señor Néstor Fabián Herrera, D.N.I. N° 27.038.551, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (dieciocho) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 90 (noventa) días, de acuerdo fs. 03 del Expediente N° 18.033/H-24 y lo establecido por el artículo 4°, inciso 1) de la Ley 9.254.

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de Asignación Especial para Atención y

Tratamiento de Familiar Discapacitado solicitado por el Agente Municipal, Señor Néstor Fabián Herrera, D.N.I. N° 27.038.551, por el término de 90 (noventa) días de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 1) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 468 de fecha 25/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento por Familiar Discapacitado por el término de 90 (noventa) días, solicitado por el Agente Municipal Ricardo Exequiel Arias Arregues, D.N.I. N° 26.795.982, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón General Municipal Vigente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 469 de fecha 25/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al Señor Director de Deportes, Prof. Federico Dietrich, D.N.I. N° 36.838.995 de esta Municipalidad, hacer uso de la Licencia requerida, a partir del día de la fecha y hasta el día 29 de Noviembre de 2024 inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 470 de fecha 26/11/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, en virtud de lo considerado, que la Cooperativa de Trabajo de Transporte Automotor de Pasajeros 9 de Julio Ltda., con domicilio en calle San Martín N° 757 de esta Ciudad, modifique en forma provisoria los recorridos actualmente vigentes por el término de 4 cuatro meses a partir del 02 de Diciembre del corriente año y hasta el 31 de Marzo de 2025.

DETERMÍNASE que, a los fines de lo dispuesto por el artículo que antecede, suspéndanse los recorridos vigentes establecidos por las Ordenanzas Respectivas, mientras dure el período

funciones como Obrero de Trabajos Varios, en la Dirección de Obras Públicas, Categoría 18 (Dieciocho) del Escalafón Municipal General Vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en razón de lo antes expresado. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 460 de fecha 20/11/2024
Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2.024, al Señor Mario Néstor Gómez, D.N.I. N° 12.675.897, quien cumple funciones como Sub Director de Servicios Públicos, Categoría 23 (veintitrés) del Escalafón Municipal General Vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 461 de fecha 20/11/2024
Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2.024, a la Señora Graciela del Valle Andrade, D.N.I. N° 12.674.138, quien cumple funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Tránsito, Categoría 23 (veintitrés) del Escalafón Municipal General Vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 462 de fecha 21/11/2024
Sintetizado

INSTRÚYASE la correspondiente Investigación Administrativa, a través del Sumario respectivo, al Agente Municipal, Señor Luis Enrique Soria, D.N.I. N° 29.760.014, quien cumple funciones como Sereno en la Dirección de Tránsito, Personal Permanente, Categoría 18 (dieciocho) del

Escalafón Vigente, por las causales expuestas precedentemente.

DESÍGNASE Instructor de la investigación, a los fines de las actuaciones al Sr. Sub Director de Relaciones Laborales, Carlos Alberto Romano y como abogado auxiliar, al Asesor Legal y Técnico de la Dirección de Despacho, Dr. Eduardo José Medina.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 463 de fecha 21/11/2024
Sintetizado

ADJUDÍCASE a la Firma "BERCOVICH COMERCIAL S.A.S." con domicilio real en calle Mendoza N° 1.637, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la Licitación Pública N° 09/24, conforme propuesta y oferta especificada en fs. 50, que corre agregada al Expediente N° 20.323/S-2.024, de acuerdo al Acta de Pre adjudicación de fs. 95 del presente expediente, según se detalla a continuación:

Contratar la provisión de 1.050,30 m² de Porcelanato tipo Malba Grafito Natural de 58x117 cm. Marca Cerro Negro.

Presupuesto de la compra en un monto de \$ 27.228.512,85 (Pesos Veintisiete millones doscientos veintiocho Mil quinientos doce con ochenta y cinco centavos).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 464 de fecha 22/11/2024
Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 11/24, para Contratar la provisión de 01 (uno) Retroexcavadora cargadora sobre neumáticos, nueva, 0 hs. de trabajo, último modelo de fabricación, de tracción 4x4 con motor diesel de 4 cilindros con turbo que desarrolle una potencia bruta superior a 90 HP.

Fijase el Presupuesto Oficial para la compra en un monto de \$ 140.000.000,00 (Pesos ciento cuarenta veintidós millones).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando,

representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, de las instituciones educativas, artísticas y culturales de la ciudad, y contará con la participación de historiadores y expertos en diseño gráfico.-

Art. 5°.- El diseño ganador deberá ser elevado a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de que con las facultades propias del Cuerpo sea protocolarizado y declarado oficialmente como símbolo de la ciudad.-

Art. 6°.- La Bandera deberá contener elementos que representen la geografía, historia y los valores culturales de la ciudad, y su formato deberá respetar las proporciones tradicionales.-

Art. 7°.- Una vez oficializada la Bandera ganadora por este Honorable Concejo Deliberante, la misma deberá ser utilizada en los actos y eventos institucionales organizados por la Municipalidad de Concepción, y podrá ser izada en edificios públicos, plazas y otros espacios de relevancia dentro de la ciudad.-

Art. 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los detalles necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.-

Art. 9°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.167

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2.024
-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

La Ordenanza N° 2.007, promulgada por Decreto N° 031 de fecha 29/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, por ser el órgano de contralor y fiscalizador del Ejecutivo Municipal, controlar las acciones llevadas a cabo por el mismo;

Que la Ley Provincial N° 5.529, en su Artículo 24, inc. 8), establece, dentro de las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, "Fijar los

impuestos, tasas y contribuciones de conformidad a esta ley y dictar las ordenanzas respectivas";

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- AGRÉGUESE a la Ordenanza N° 2.007, promulgada por Decreto N° 031 de fecha 29/12/2021, el Artículo 54° con el siguiente texto:

"Artículo 54°: El H.C.D. será quien apruebe, previa justificación técnica, el valor del Urbano y la actualización del mismo.".-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.168

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2.024
-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

La preocupación de los vecinos de las calles Álvarez Condarco, Sgto. Cabral, O'Higgins y Avenida Las Américas, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que viven en la zona mencionada están preocupados por el alto índice de accidentes viales que ocurren a diario en las intersecciones de las calles Álvarez Condarco, Sgto. Cabral, O'Higgins y Avenida Las Américas en el Barrio Alvear;

Que es necesario reducir la velocidad de los vehículos en zonas críticas para mejorar la seguridad vial;

Que la implementación de reductores de velocidad en lugares identificados como peligrosos resulta ajustada a la finalidad de disminuir la tasa de accidentes y garantizar la seguridad de los peatones;

Que las calles Álvarez Condarco, Sgto. Cabral, O'Higgins y Avenida Las Américas tienen doble

sentido de circulación tanto norte-sur como este-oeste, lo que dificulta la transitabilidad vial tanto de los peatones como de los vehículos;

Que debe tenerse en cuenta que circulan vehículos de gran porte con carga pesada por calle Sargento Cabral hacia Ruta Nacional 38, utilizando esta arteria como salida principal de los barrios Alvear y Policial, y que en horarios pico se advierte el tránsito de gran cantidad de niños que concurren a la Escuela Independencia, sita en el primero de los barrios mencionados;

Que en la zona en cuestión y en horas de la noche se realizan picadas de motocicletas, habiendo solicitado los vecinos la realización de los controles correspondientes por las autoridades competentes, como ser, Dirección de Tránsito de la Municipalidad y Policía Vial;

Que como se ha expuesto la colocación de reductores de velocidad es una medida efectiva y recomendada para mejorar la seguridad vial, proteger a los peatones y crear un ambiente más amigable y habitable para todos los miembros de la comunidad;

Que al disminuir la velocidad de los vehículos se reduce el ruido generado por el tráfico, creando un ambiente más tranquilo. Esto es especialmente beneficioso en áreas residenciales donde el ruido puede ser una fuente de estrés y malestar;

Que, en definitiva, la instalación de reductores de velocidad en la zona antes mencionada no sólo contribuirá a la seguridad vial, sino que transformará la calidad de vida de los residentes al crear un ambiente más seguro, tranquilo y amigable. Esto no solo mejora el bienestar individual sino que también fortalece el tejido social de la comunidad, promoviendo un estilo de vida más activo y saludable;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante bregar por la salud y bienestar de esta comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- COLÓQUENSE reductores de velocidad en intersección de las calles Álvarez Condarco, Sgto. Cabral, O'Higgins y Avenida Las Américas del Barrio Alvear.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a pintar las sendas peatonales y realizar la colocación de cartelera correspondiente en la zona mencionada en el artículo 1°.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.169

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

El creciente problema del juego con apuestas online entre adolescentes existente en todo el país, incluido nuestro Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes;

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental;

Que la ludopatía es un enemigo silencioso que se encendió durante la pandemia y se agravó por la crisis económica;

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo al juego con apuestas online más accesible y seductor para los jóvenes;

Que las páginas web, aplicaciones para celulares, billeteras virtuales, redes sociales, bombardeo de publicidad, proliferación de "expertos" con supuestas fórmulas mágicas para multiplicar el dinero y la falta de regulación por parte del Estado, se han convertido en un cóctel perjudicial para menores de 18 años;

Que si bien por ley los jóvenes tienen prohibido el ingreso a las casas de juegos de azar esto contrasta con la realidad, pues con la tecnología hoy llevan un casino en sus bolsillos;

Que el incremento exponencial de las apuestas por esta vía plantea riesgos para la salud mental de las personas involucradas en la actividad;

Que los/as apostadores online patológicos suelen

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, solicitado por el Agente Municipal antes mencionado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5°, inc. 1) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 454 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA de la Nómina de Personal de Planta Permanente de ésta Municipalidad, a partir del día 04 de Noviembre de 2.024, al Señor Jorge Luis Alborno, D.N.I. N° 29.750.393, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón General Vigente, en razón de su fallecimiento, según Acta de Defunción que se agrega a fs. 03 del Expediente de la referencia.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 455 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 259 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Juan Antonio Agüera, D.N.I. N° 17.526.448, domiciliado en calle Plumerillo N° 2.568 de esta Ciudad, hasta el día 26 de Octubre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 456 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al Señor Carlos Matías Cervantes, D.N.I. N° 31.543.610, domiciliada en calle Sarmiento N° 324 de esta Ciudad, titular de la Licencia SITPPA Automóvil N° 101; al Cambio de Categoría, el cual a partir del 01 de Noviembre 2.024 pasa a prestar Servicios en la modalidad Categoría B1 (Autónomo).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 457 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al concesionario de la Licencia SITPPA Automóvil N° 707, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Isaías Benjamín Toranzo, D.N.I. N° 42.007.626, con domicilio en calle Echeverría y Los Robles N° 420 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a prestar servicios: Marca Chevrolet, Modelo Classic, Motor N° GJBM06203, Chasis N° 8AGSC1950FR162066, Dominio N° OMJ755, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el N° 56.819.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente se da de baja a la unidad automotor identificada en el Artículo 2° del Decreto N° 448/2022.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 458 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al concesionario de la Licencia SITPPA automóvil N° 617, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Roque Daniel Guerrero, D.N.I. N° 31.543.682, con domicilio en calle Tupac Amaru N° 127 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a prestar servicios: Marca Volkswagen, Modelo Polo Track, Motor N° CWS177304, Chasis N° 9BWAL5BZ0ST610945, Dominio N° AG811GC, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el N° 56.818.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 459 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2.024, al Señor Carlos Alberto Farías, D.N.I. N° 12.325.297, quien cumple

DECRETO N° 447 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2.024, al Señor Jesús Enrique Sánchez, D.N.I. N° 12.675.222, quien cumple funciones como Chofer, en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), Categoría 18 (Dieciocho) del Escalafón Municipal General Vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en razón de lo antes expresado. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 448 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento por Familiar Discapacitado, por el término de 90 (Noventa) días, solicitado por el Agente Municipal, Señor Carlos Alberto Orieta, D.N.I. N° 27.720.673, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón Municipal Vigente, según consta en fs. 4 y 5 del Expediente de la referencia. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 449 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

REINCORPÓRASE, a partir del día 15 de Noviembre del corriente año a sus funciones habituales, a la Señora Secretaria de Política Social de esta Municipalidad, Lic. Lourdes Cecilia Burt, D.N.I. N° 29.456.691 por los motivos antes expresados. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 450 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

REINCORPÓRASE, a partir del día 15 de Noviembre del corriente año a sus funciones

habituales, a la Señora Directora de Turismo de esta Municipalidad, Prof. María Silvina Saracho, D.N.I. N° 21.980.033, por los motivos antes expresados. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 451 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

REINCORPÓRASE, a partir del día 15 de Noviembre del corriente año a sus funciones habituales, a las Señoras Directoras de Obras Públicas y de Medio Ambiente de esta Municipalidad, Ing. Andrea Verónica del C. Ortiz, D.N.I. N° 33.439.921 y Ing. Graciela Miranda, D.N.I. N° 30.070.249 por los motivos antes expresados. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 452 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

INSTRÚYASE la correspondiente Investigación Administrativa, a través del Sumario respectivo, al Agente Municipal, Señor Jesús Roque Molina, D.N.I. N° 17.394.658, quien cumple funciones como Agente de Tránsito, Personal Permanente, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón Vigente, por las causales expuestas precedentemente. DESÍGNASE Instructor Sumarial, a los fines de las actuaciones pertinentes, al Asesor Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dr. Ramón Augusto Corbalán, D.N.I. N° 21.330.108 y al Señor Subsecretario de Servicios Públicos, Lic. Mario Gabriel Costa, D.N.I. N° 27.720.032. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 453 de fecha 20/11/2024

Sintetizado

RECONÓCESE al agente municipal Señor Dardo Antonio Luna, D.N.I. N° 31.543.963, personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (Dieciocho) del Escalafón Municipal Vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 90 (Noventa) días, de acuerdo a fs. 05 del Expediente de referencia y lo establecido por el Artículo 4º, inc. 1) de la Ley 9.254.

atravesar un deterioro de sus vínculos familiares y sociales que pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y realizar gastos compulsivos;

Que la ludopatía y los juegos con apuestas online, constituyen un problema socio sanitario;

Que en nuestra ciudad existen numerosas familias atravesadas por esta problemática;

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concienciarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada; Que es importante y clave desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- IMPLÉMENTESE en la Ciudad de Concepción una "CAMPAÑA PREVENTIVA SOBRE LOS RIESGOS DEL JUEGO CON APUESTAS ONLINE", dirigida especialmente a los adolescentes.-

Art. 2º.- La Campaña deberá incluir, entre otros elementos:

a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del Municipio, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental;

c) Articulación colaborativa con organizaciones locales en la prevención y tratamiento de la ludopatía.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña masiva de concientización y prevención mencionada en el Art. 1º en los medios de comunicación local, página web y redes sociales del Municipio, a fin de poner en evidencia la situación actual y la necesidad de revertir esta problemática.-

Art 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,

ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.170

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2.024

-Art. 29º 1º párrfo Ley N° 5.529-.

VISTO:

La importancia de contar con un Vivero Municipal que permita desarrollar un plan para no sólo embellecer los espacios públicos sino también proteger, estudiar, difundir y desarrollar el patrimonio forestal de nuestro Municipio, y; CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional garantiza que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

Que a su vez la Constitución Provincial establece en su Artículo 41º: "La Provincia de Tucumán adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo.

Dentro de la esfera de sus atribuciones la Provincia: ... Inc. 4º) Protegerá las reservas naturales declaradas como tales y creará nuevas con la finalidad de que sirvan como bancos de semillas de la flora autóctona, material genético de la fauna y lugares de estudio de las mismas.

...Inc. 5º) Fomentará la forestación, especialmente con plantas autóctonas, tanto en tierras privadas como en las del Estado.

...Inc. 9º) Promoverá la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, y desarrollará campañas destinadas a la concientización de la ciudadanía en general.

(...).”;

Que en nuestro país la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675) establece la necesidad de proteger, conservar y recuperar el ambiente y promover el desarrollo sostenible;

Que, en concordancia con la normativa vigente, la creación del Vivero Municipal de producción de plantas nativas contribuirá a la protección y conservación del ambiente al promover la plantación de especies arbóreas nativas y la protección del arbolado existente en el territorio municipal; así también permitirá el embellecimiento de la ciudad y generará un impulso económico;

Que la producción forestal dará la posibilidad de contar con especies arbóreas nativas en forma permanente, ya sea para la reposición o reforestación del arbolado público; también generará amplios beneficios en materia de medioambiente, pues permitirá a la ciudad contar con: producción floral, producción de aromáticas, producción de plantines florales y plantas ornamentales;

Que el predio del Parque La Joven Argentina, ubicado en la margen sur del Río Gastona, es el lugar ideal para la ubicación y construcción del Vivero Municipal; incentivando un futuro sustentable y una autogestión de la flora, mejorando consecuentemente el aspecto del parque;

Que su asiento permitirá la reactivación y revalorización del citado predio; así también se creará un espacio para el desarrollo de la Educación Ambiental, esto es, un espacio verde que sirva como pulmón ecológico al que puedan acceder los alumnos de los diferentes establecimientos escolares de nuestra ciudad y localidades vecinas;

Que la implementación de un Vivero Municipal cumplirá un rol importante para garantizar la posibilidad de generar un banco de semillas que permita mantener la forestación, dotando de material vegetal a los distintos espacios públicos y/o privados; para hacer que la ciudad tenga un mayor atractivo turístico, engrandeciendo la denominación de nuestra provincia como “El Jardín de la República”;

Que, además de sombra, frescura y oxígeno, los árboles ofrecen el refugio y el alimento requerido por las aves silvestres y los insectos polinizadores que

contribuyen a la cadena alimentaria, siendo este proceso de relevancia ya que favorece el equilibrio para el ambiente y el suelo;

Que conforme al art. 24º, inc. 28), de la ley 5.529 es atribución del Honorable Concejo Deliberante determinar el establecimiento de plazas, paseos y parques;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CREÁSE el Vivero Municipal en el área del Parque La Joven Argentina de la ciudad de Concepción.-

Art. 2º.- Proceda el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dar cumplimiento al Art. 1º de la presente Ordenanza, a través del área que corresponda y previo estudio de factibilidad, a la determinación de la zona que ocupará el Vivero Municipal, considerando para su conveniencia: los sectores sin uso del Parque, el destino que dicho sector tendrá, la accesibilidad al mismo y demás aspectos que se estimen convenientes de apreciación.-

Art. 3º.- Será deber de las Autoridades responsables del Vivero Municipal desarrollar especies florales y arbóreas aptas que sirvan para producir especies de la región a fin de crear áreas verdes en el ejido municipal y reforestar parques, plazas, escuelas, calles, paseos, puestos de salud, y todo otro espacio o institución pública que se considere conveniente, según las necesidades particulares del Municipio. Deberá promoverse especialmente el desarrollo de especies nativas.-

Art. 4º.- El área destinada al Vivero Municipal contará además con un espacio físico apto para el desarrollo de talleres, cursos y demás actividades de capacitación y formación en materia forestal, destinadas gratuitamente a los vecinos del Municipio, especialmente a los alumnos de los diferentes establecimientos educativos de nuestra ciudad y localidades vecinas.-

Art. 5º.- El Vivero dispondrá de los medios necesarios para la creación de un Banco de Donación de Semillas y Brotes a los fines de que la ciudadanía pueda colaborar en la cosecha de especies. En una primera instancia las semillas serán de propiedad del Vivero. Una vez que se alcance una cantidad suficiente de las distintas variedades éstas podrán ser donadas a instituciones públicas y/o privadas que manifiesten

prestar servicios: Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend, Año 2017, Motor Nº CFZS49313, Chasis Nº 9BWAB45U6JP024996, Dominio Nº AB691ID, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el Nº 56.834.

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia Nº 320, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Jorge Ricardo Medina, D.N.I. Nº 29.244.262, con domicilio en calle Laureano Maradona Nº 3.054 de esta Ciudad, hasta el día 11 de Octubre de 2028, con la Unidad Automotor identificada en el Art. 1º del presente Decreto.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 442 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, a partir del día 01 de Octubre de 2024, del Sistema Integral de Transporte Público de Pasajeros a la Licencia Nº 594 (SITPPA) Automóvil, B2 (C/Agencia); al Señor Hugo Iván Medina, D.N.I. Nº 27.142.417, con domicilio en calle Matienzo Nº 2.433 de esta Ciudad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 443 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DECLÁRASE Caduca la Concesión de la Licencia Nº 660, Categoría B1 (Autónomo), otorgada por Decreto Nº 187/2.018, al Señor David Lautaro Lastra, D.N.I. Nº 35.086.294; domiciliado en calle Uruguay Nº 828 de esta Ciudad, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil de esta Ciudad, a partir del 01 de Noviembre de 2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 444 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DECLÁRASE Caduca la Concesión de la Licencia Nº 621, Categoría B1 (Autónomo), otorgada por Decreto Nº 059/2.019, al Señor Rubén Alejandro Costilla, D.N.I. Nº 36.752.424; domiciliado en Bº Los Vega a 400mts. de entra de Geade esta Ciudad, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil de esta Ciudad, a partir del 01 de Noviembre de 2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 445 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DECLÁRASE Caduca la Concesión de la Licencia Nº 599, Categoría B2 (C/Agencia), otorgada por Decreto Nº 246/2.017, al Señor Ramón Alberto Cuneo, D.N.I. Nº 14.466.153; domiciliado en calle Matienzo Nº 1.332 de esta Ciudad, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil de esta Ciudad, a partir del 01 de Noviembre de 2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO Nº 446 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, al día siguiente de la fecha de su notificación, que el Agente municipal, Señor Maximiliano Jorge Rams Carrizo, D.N.I. Nº 33.756.473, Personal Contratado, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón General Municipal Vigente, pase a cumplir funciones como Obrero de Trabajos Varios, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 436 de fecha 12/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Privada N° 02/24 para contratar la provisión de 1.400 (Mil cuatrocientas) Cajas Navideñas; para ser destinadas al Personal Municipal.

APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el llamado a Licitación Privada N° 02/24; dispuesto por el Artículo que antecede y que se agrega desde fs. 06 a fs. 09 del Expediente N° 22.077/S-2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 437 de fecha 12/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 10/24, para Contratar la provisión de 03 (tres) Desmalezadoras de arrastre nuevas con un ancho de trabajo de 2 mts. Chasis construido en chapa de acero de 5mm. de espesor como mínimo con refuerzos transversales. Deberá contar con suspensión en lanza y guarda retén y tuercas en masas y cajas. El sistema de registro de atura deberá ser de modo hidráulico. Deberá contar con una altura de trabajo de por lo menos 40 mm. de mínima y 400 mm. de máxima. La caja tiene que ser reforzada. Debe incluir ruedas completas (llantas y cubiertas nuevas).

Fijase el Presupuesto Oficial para la compra en un monto de \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones).

APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el llamado a Licitación Pública N° 10/24; dispuesto por el Artículo que antecede y que se agrega desde fs. 06 a fs. 09 del Expediente N° 22.206/S-2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 438 de fecha 13/11/2024

Sintetizado

Delégase Interinamente el Ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, Sr. Orlando Alberto Russo, con los deberes, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo, a partir de horas 10:00 (diez)

del día de la fecha y hasta horas 19:00 (diecinueve) del día 15 de Noviembre del corriente Año.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 439 de fecha 15/11/2024

Sintetizado

Retoma la posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción, el Dr. Alejandro José Molinuevo.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 440 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al concesionario de la Licencia SITPPA Automóvil N° 204, Categoría B1 (Autónomo), Señor Nelson Daniel Marcelo Lizárraga, D.N.I. N° 26.506.616, con domicilio en calle José Haimés N° 2.273 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a prestar servicios: Marca Fiat, Modelo Siena EL, Año 2017, Motor N° 310A20113081695, Chasis N° 9BD372316J4076271, Dominio N° AB472NC, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el N° 56.798.

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 204, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Nelson Daniel Marcelo Lizárraga, D.N.I. N° 26.506.616, con domicilio en calle José Haimés N° 2.273 de esta Ciudad, hasta el día 16 de Septiembre de 2027, con la Unidad Automotor identificada en el Art. 1° del presente Decreto.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 441 de fecha 19/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE al concesionario de la Licencia SITPPA Automóvil N° 320, Categoría B1 (Autónomo), Señor Jorge Ricardo Medina, D.N.I. N° 29.244.262, con domicilio en calle Laureano Maradona N° 3.054 de esta Ciudad, a cambiar la Unidad Automotor autorizado por la siguiente a

interés, recibiendo el correspondiente asesoramiento de las especies más convenientes de acuerdo a la ubicación y finalidad que pretenda darse a las mismas.-

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.171

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La necesidad de promover desde el Municipio de Concepción el uso responsable de las nuevas tecnologías de comunicación, a fin de garantizar la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes, especialmente frente a problemáticas conocidas en la actualidad como Grooming, Bullying y Ciberbullying, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental educar, sensibilizar, generar conciencia y prevenir a la comunidad en general sobre la problemática del Grooming, Bullying, y Ciberbullying, con el objeto de promover los valores de una sociedad que rechaza todas las formas de tortura y violencia tanto física como psíquica, que se ejerza en contra de cualquier persona, especialmente de aquella que transita la etapa de la niñez o adolescencia;

Que el Grooming hace referencia a una serie de conductas y acciones emprendidas por un adulto con el objeto de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir la inhibición del niño y poder abusar sexualmente de él, buscando en algunos casos lograr la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico;

Que este delito vulnera y produce un amplio daño en

las víctimas; les quita la potencialidad de ser felices a temprana edad y disfrutar de la niñez o adolescencia. Además quien realiza este tipo de acción suele ser un adulto mediante el uso del engaño y las artimañas, favorecido por la virtualidad, provocando que las víctimas no logren discernir quien es la persona que se esconde realmente detrás de una pantalla. Todo ello se genera dentro de un proceso que puede darse durante semanas o incluso meses, variando la duración según la víctima;

Que este tipo de hechos, de suma gravedad y alto riesgo para la niñez y la adolescencia, ameritan mantener informada a la comunidad de los peligros que corren nuestros chicos en una era tan informatizada como la que está viviendo actualmente la sociedad en su conjunto;

Que también es preocupante la situación de violencia que se viene desarrollando en nuestra sociedad con la modalidad de acoso psicológico entre iguales denominado Bullying, y la implementación del mismo a través del uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos online) denominado Ciberbullying;

Que el Ciberbullying puede ser entendido como la intimación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente), sostenida en el tiempo, utilizando como medio las tecnologías de la información y comunicación;

Que el mismo produce un efecto devastador en la víctima, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional;

Que en nuestro país existen una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinados temas, a saber:

Ley N° 26.388 de Ciberdelitos del año 2008, conocida como "Ley de Delitos Informáticos", que modificó el Código Penal. Agregó los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil por cualquier medio (art. 128); interceptar o captar comunicaciones y sistemas informáticos (art. 153); el acceso no autorizado a un sistema informático (art. 153 bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (Art. 155); y el acceso a bancos de datos personales (art. 157 bis), entre otros.

La Ley N° 26.904 que incorporó el artículo 131 al Código Penal y la figura de Grooming o Ciberacoso sexual, estableciendo penas privativas de la libertad para quien a través de las TIC contactare a una

persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de la misma.

Ley N° 27.590, conocida como “Ley Mica Ortega”, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes;

Que como consecuencia de la utilización de la tecnología los niños a temprana edad acceden a las redes sociales, en muchos casos en ausencia de control parental, sin poder discernir los riesgos a los que se exponen. En muchas ocasiones son los mismos padres los que restan importancia a estos graves problemas, por la falta de información respecto de los alcances que pueden tener, y, más aún, ignoran la gravedad de los daños y sus consecuencias;

Que muchos factores contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas, entre ellas: las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat en videojuegos y los sitios de redes sociales como Facebook, Messenger, Instagram, Twitter, entre otros, que permiten a los niños acceder a comunicaciones virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan y se relacionan;

Que la Provincia de Tucumán se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 27.590, denominada “Ley Mica Ortega”, mediante Ley N° 9.596, cuyo artículo 4° invita a los Municipios a adherirse a la misma;

Que lamentablemente nuestra ciudad no está ajena a estas problemáticas sociales y resulta de suma urgencia concientizar a la población y dar información certera, poniendo fin a situaciones que atentan con la integridad y el desarrollo sano, equilibrado y armónico de nuestros chicos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Ley Provincial N° 9596 - de fecha 30/08/2022 - de adhesión a la Ley N° 27.590, conocida como “Ley Mica Ortega”, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art.2°.- CRÉASE el “Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre las Problemáticas de “Grooming, Bullying y Ciberbullying”.-

Art.3°.- El objetivo del Programa es brindar a nuestra comunidad las herramientas necesarias para prevenir y combatir las problemáticas de “Grooming, Bullying y Ciberbullying” generadas a través la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación.-

Art. 4°.-El Programa deberá incluir, entre otros elementos:

a.- Ofrecer asesoramiento legal, capacitación y formación permanente, articulando con los establecimientos educativos de gestión pública o privada.

b.- Realizar talleres de aprendizajes en la utilización de las nuevas tecnologías sobre informática y comunicación; la misma debe estar dirigida al Personal Directivo, Docentes, Padres, Niñas/os y/o Adolescentes, con contenidos específicos para el abordaje de la problemática.-

Art.5°.- IMPLÉNTENSE en la ciudad de Concepción una Campaña Preventiva y de Concientización de las problemáticas de “Grooming, Bullying y Ciberbullying” a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales de la Municipalidad de Concepción.-

Art.6°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art.7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

realiza en la Provincia de Córdoba, a partir del día 13 y hasta el día 14 de Noviembre inclusive.

AUTORÍZASE a la Señora Directora de Medio Ambiente, Ing. Graciela Miranda, D.N.I. N° 30.070.249, hacer uso de la Licencia en misión oficial, para la participación del 1º Congreso Iberoamericano de Áreas Metropolitanas, el cual se realiza en la Provincia de Córdoba, a partir del día 13 y hasta el día 14 de Noviembre inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 431 de fecha 12/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 679 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (autónomo), al Señor Ángel Ernesto Reynoso, D.N.I. N° 17.869.296, domiciliado en Calle Roque Saenz Peña N° 2.285 de esta Ciudad, hasta el día 26 de Octubre de 2028, fecha sujeta al condicionamiento que se impone por el artículo que sigue.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 432 de fecha 12/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 616 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (autónomo), al Señor Cristian Claudio Dario Alborno, D.N.I. N° 27.720.808, domiciliado en Blok 4 Manuel Estevez Mza. D Lote 20, B° Riera de esta Ciudad, hasta el día 04 de Marzo de 2028, fecha sujeta al condicionamiento que se impone por el artículo que sigue.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 433 de fecha 12/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 678 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Américo Ariel Figueroa, D.N.I. N° 29.810.518, domiciliado en Calle Juana Manso N° 933 de esta Ciudad, hasta el día 01 de Octubre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 434 de fecha 12/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 311 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), a la Señora Liliana del Milagro Alancay, D.N.I. N° 22.270.057, domiciliada en Calle Hermanas Belascuain N° 353 de esta Ciudad, hasta el día 28 de Septiembre de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 435 de fecha 12/11/2024
Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 606 para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B2 (C/Agencia), al Señor Ángel Gabriel Medina, D.N.I. N° 39.360.258, domiciliado en Ruta Nac. 38 Km 739 de esta Ciudad, hasta el día 03 de Febrero de 2028.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 424 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Asociación Civil, sin fines de lucro, "Bomberos Voluntarios Concepción" Personería Jurídica obtenida mediante Resolución N° 487/2002 (I.G.P.J.), con domicilio en calle Ernesto Padilla N° 1.657 de esta Ciudad, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, de (ciento cincuenta) 150 litros Gasoil y (cincuenta) 50 litros de Nafta Super, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 425 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO, del Municipio de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, con motivo de la Competencia Pedestre a realizarse en nuestra Ciudad en conmemoración a los Festejos de los 124° Aniversarios de la Municipalización, al Deportista Juan Pablo Juárez.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 426 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción -Regis-trada bajo el N° 2.163-, el Proyecto de Ordenanza N° 063/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 17.10.2024 y recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 23.10.2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 427 de fecha 11/11/2024

Sintetizado

Declárase "CIUDADANO DISTINGUIDO" de la Ciudad de Concepción, post-mortem al Señor Juan Francisco Hernández en reconocimiento a su compromiso con las tradiciones y costumbres gauchescas de nuestra República Argentina.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 428 de fecha 11/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a la Señora Secretaria de Política Social de esta Municipalidad; Lic. Lourdes Cecilia Burt, D.N.I. N° 29.456.691, hacer uso de la Licencia en misión oficial, para la participación del 1º Congreso Iberoamericano de Áreas Metropolitanas, el cual se realiza en la Provincia de Córdoba, a partir del día 13 y hasta el día 14 de Noviembre inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 429 de fecha 11/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a la Señora Directora de Turismo de esta Municipalidad, Prof. María Silvina Saracho, D.N.I. N° 21.980.033, hacer uso de la Licencia en misión oficial, para la participación del 1º Congreso Iberoamericano de Áreas Metropolitanas, el cual se realiza en la Provincia de Córdoba, a partir del día 13 y hasta el día 14 de Noviembre inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 430 de fecha 11/11/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a la Señora Directora de Obras Públicas, Ing. Andrea Verónica del C. Ortiz, D.N.I. N° 33.439.921, hacer uso de la Licencia en misión oficial, para la participación del 1º Congreso Iberoamericano de Áreas Metropolitanas, el cual se

ORDENANZA N° 2.172

Promulgada de Oficio en fecha fecha 28/11/2024

-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

El deber del Estado Municipal de garantizar la seguridad a toda la ciudadanía, a través de diversas políticas públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la inseguridad es un problema complejo que afecta a numerosas localidades de nuestro país y que abarca aspectos relacionados con el urbanismo, sanidad, medio ambiente y educación, entre otras muchas variables que son el resultado de crecientes desigualdades en el acceso a los recursos;

Que los programas de seguridad ciudadana buscan prevenir, desactivar, neutralizar o minimizar el daño que producen los hechos de violencia e inseguridad, y que alteran todos los aspectos de la vida en comunidad;

Que, teniendo en mira tal objetivo, resulta una alternativa muy oportuna y conveniente la implementación de la estrategia PUNTO SEGURO en diferentes sitios o centros de nuestro Municipio, en procura de mejorar las condiciones de seguridad para el vecino;

Que el mecanismo PUNTO SEGURO es un dispositivo de asistencia al vecino en caso de emergencia y una herramienta de prevención;

Que cada PUNTO SEGURO cuenta con una cámara frontal que visualiza al llamante, un parlante altavoz, así como también un botón de pánico. Se instalan de manera estratégica en distintas zonas de la ciudad; reciben alertas y las envían a los servicios de ambulancias, bomberos, patrulleros o defensa civil para asistir al vecino de forma inmediata;

Que la determinación de estrategias de abordaje para la prevención comunitaria del delito implica comprender que el Estado Municipal puede transformar la seguridad del lugar, mediante la implementación de herramientas eficientes que aseguren además de la sanción punitiva una reducción significativa del delito;

Que la tecnología siempre debe ser un medio, una herramienta fundamental dentro de las estrategias de prevención del delito, abordadas desde la anticipación, gestión y resolución de las situaciones de riesgo;

Que la instalación de Puntos Seguros próximos a escuelas, plazas y centros comerciales es una

herramienta útil para dar respuesta a urgencias tales como accidentes de tránsito, conflictos en la vía pública, inseguridad, necesidad de atención sanitaria inmediata o incendio, entre otras;

Que los diversos Puntos Seguros ubicados en distintos sectores de nuestra ciudad contribuirán al objetivo de reforzar los mecanismos de seguridad ante hechos de urgencia e inseguridad en la vía pública;

Que una ciudad más segura genera una ciudadanía con sentido de pertenencia, resultado de un buen vivir gestado por políticas públicas que atienden sus necesidades, en el entendimiento que prevenir más es controlar menos;

Que es prioritario y de suma importancia para este H.C.D. promover la seguridad del vecino en cualquier lugar donde se encuentre, mediante la aplicación de tecnología comprobadamente útil a tal fin;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE el "PROGRAMA PUNTO SEGURO" en la ciudad de Concepción.-

Art 2º.- Se entiende por PUNTO SEGURO un poste de estructura metálica de hasta 2,60 metros de altura, ploteado con logo del Municipio para facilitar su identificación e instrucciones de uso, que contiene un botón de alarma (llamador) con sistema de audio bidireccional, que al pulsarlo permite a los vecinos generar una comunicación directa con el Centro Operativo de Monitoreo; provisto de parlantes, cámara interna y cámara de vigilancia (domo) que captura imágenes del entorno, con un sistema que permite el envío de mensajes pregrabados y alarmas sonoras, y que cuenta con cámaras de reconocimiento facial para identificar a las personas que utilizan el servicio o realizan actos de vandalismo contra la propiedad pública.-

Art. 3º.- Funcionamiento del Punto Seguro: a través del botón de alarma el vecino se comunicará con un operador del Centro Operativo de Monitoreo quien transmitirá la emergencia. Seguidamente, a través de las imágenes captadas por las cámaras y de la descripción del problema, se efectuará una inmediata evaluación de la situación y se dispondrá el envío del móvil más cercano de acuerdo con el tipo específico de emergencia, ya sea, Ambulancia, Camión de Bomberos, Patrulla de la Guardia

Urbana Municipal, Móvil de Tránsito, Móvil de Defensa Civil o Patrullero Policial, por considerar algunos.-

Art. 4º.-El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la instalación de los módulos denominados Puntos Seguros, y de la cartelería que indique la ubicación y funcionamiento de los mismos.-

Art. 5º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 -07/11/24).-

Fdo. Dn. Orlando Alberto Russo, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

DECRETO N° 411 de fecha 05/11/2024

Sintetizado

DECLÁRASE Asueto Administrativo para el Personal dependiente de la Municipalidad de Concepción, el día Viernes 08 de Noviembre de 2.024, por las razones expresadas anteriormente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 412 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Aero Club Concepción, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 4.072 de ésta Ciudad, a partir del mes de mes de Noviembre del corriente año hasta el mes de Abril de 2025, por la suma de Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 413 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado a la Biblioteca Nicolás Avellaneda, con domicilio en calle San Martín N° 1.600 de esta Ciudad, a partir del mes de Noviembre y hasta el mes de Abril de 2025, por la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 414 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Club Azucarera Argentina, con domicilio en Ingenio la Corona de ésta Ciudad, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 415 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Club Huirapuca S.C. de esta Ciudad, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 416 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, al Concepción Auto Club, con domicilio en calle España N° 644 de ésta Ciudad a partir a partir del mes de Noviembre y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 417 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación 10 de Mayo, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 70/20, de fecha 10 de Junio de 2020, con Domicilio legal en calle Chaco N° 827 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2.025, por una suma de Pesos Noventa mil (\$ 90.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 418 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación Concepción Infancia y Nutrición (Fu.C.I.N.), Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 18/2017 (I.G.P.J.), a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 419 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Fundación La Victoria Equino Terapia y Rehabilitación al Aire Libre, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 193/15, de fecha 30 de Junio de 2015, con Domicilio legal en calle La Rioja N° 539 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 420 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Institución Granja Santa Mónica –Obispa-do de la Santísima Concepción-, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Cine mil (\$ 100.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 421 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Sociedad Italiana de Socorro Mutuo, con domicilio en calle Italia N° 1.571 de esta Ciudad, a partir del Mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 422 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado, a la Casa de Retiros “Caná” dependiente de la Diócesis de la Santísima Concepción a la Sociedad, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por una suma de Pesos Ciento Treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 423 de fecha 07/11/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE el Subsidio mensual otorgado al Concepción Fútbol Club, con domicilio en calle Stewart Shipton N°1.980 de esta Ciudad, a partir del mes de Noviembre del corriente año y hasta el mes de Abril de 2025, por la suma de Pesos Doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00), en razón de lo antes